

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74656

Ref. Expediente N° 13002658

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de enero de 2013, con el N° 13-002658-00000-0000, por BASF SE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO PARA CULTIVAR CAÑA DE AZUCAR”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2011/059419 del 8 de junio de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 667 el 15 de mayo de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5488, notificado por fijación en lista el 26 de mayo de 2015, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74656

Ref. Expediente N° 13002658

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-002658-00008-0000 del 24 de agosto de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-002658-00006-0000 del 23 de enero 2015, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA CULTIVAR CAÑA DE AZÚCAR A PARTIR DE BROTES DE SEGUNDA O MAYOR GENERACIÓN TRATADOS CON PIRACLOSTROBINA Y OBTENIDOS MEDIANTE LA RUPTURA DE LA DOMINANCIA APICAL DEL TALLO Y LUEGO DE LOS BROTES LATERALES FORMADOS SUBSECUENTEMENTE ”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74656

Ref. Expediente N° 13002658

“MÉTODO PARA CULTIVAR CAÑA DE AZÚCAR A PARTIR DE BROTES DE SEGUNDA O MAYOR GENERACIÓN TRATADOS CON PIRACLOSTROBINA Y OBTENIDOS MEDIANTE LA RUPTURA DE LA DOMINANCIA APICAL DEL TALLO Y LUEGO DE LOS BROTES LATERALES FORMADOS SUBSECUENTEMENTE”

Clasificación IPC: A01N 47/00, A01N 47/24, A01N 37/46

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el No 13-002658-00006-0000 del 23 de enero 2015. Páginas 7 y 8.

Titular(es): BASF SE

Domicilio(s): BASF SE
CARL-BOSCH-STR 38, 67056
LUDWIGSHAFEN RHEINLAND-PFALZ
ALEMANIA.

Inventor(es): MARCO ANTONIO TAVARES RODRIGUES, NILTON DEGASPARI, ANTONIO CESAR AZENHA, PAULO CESAR QUEIROZ, CASSIO DA SILVA CARDOSO TEIXEIRA, FRANK WERNER

Prioridad(es) N° 09/06/2010, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 10165425.9
09/06/2010, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/352.843
15/04/2011, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 11162687.5

Solicitud internacional N°: PCT/EP2011/059419 **Fecha:** 8 de junio de 2011.

Vigente desde: 8 de junio de 2011 **Hasta:** 8 de junio de 2031

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74656

Ref. Expediente N° 13002658

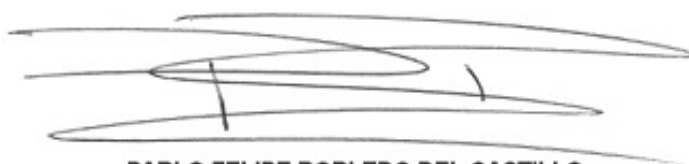
ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BASF SE, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de octubre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PÁEZ
NOTIFMAR@CAVELIER.COM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74656

Ref. Expediente N° 13002658

Elaboró: MARIO ANDRES FORERO
Revisó: SANDRA CAROLINA CRESPO
Revisó: Pablo Felipe Robledo del Castillo
Aprobó: José Luis Londoño Fernández